

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 110014003020-2017-01135 00 Ejecutivo de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra ANDRES RICARDO SUAREZ MORENO y ASTRID CAROLINA CASTRO ROJAS

Vista la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la demandada y coadyuvada por a apoderada judicial de la parte ejecutante, y teniendo en cuenta que conforme aparece al folio 85, a la parte ejecutante le fueron entregados dineros hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas en autos, en total \$6.814.857, el Juzgado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra ANDRES RICARDO SUAREZ MORENO y ASTRID CAROLINA CASTRO ROJAS, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: De los dineros que obren para este proceso por concepto de embargo, hágase entrega a quien le fueron retenidos, siempre y cuando no haya embargo de remanente. Ofíciense

CUARTO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución, a favor y costa de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.078, hoy veintisiete (27) de
septiembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eb77453783c4ed3569fe3b18726687d12539066c6fba45e7ce073d58967f4f3

Documento generado en 27/09/2021 06:43:35 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>